



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION N° 2564/99

Expte.N°13-27297/97

Buenos Aires, *24 de OCTUBRE* de 1999.-

Visto el expediente caratulado **Trámite particular -haberess-  
vacaciones no gozadas - Munilla Aguilar, Julia Elena y**

CONSIDERANDO:

1°) Que la ex-prosecretaria administrativa del Juzgado de Sentencia Letra A, Julia Elena Munilla Aguilar, interpuso recurso de reconsideración contra lo dispuesto por resolución n 653/99, mediante la cual le fue denegada la liquidación de las vacaciones no gozadas correspondientes a las ferias de enero y julio de 1995 (ver fs. 51/52 y 55/56).

2°) Que el art. 23 del Reglamento para la Justicia Nacional establece que las resoluciones del Tribunal sólo son susceptibles de recurso de reconsideración, que debe deducirse en el término de 3 días.

3°) Que la peticionaria fue notificada el 17 de junio ppdo. de la referida resolución y el pedido de reconsideración lo presentó el 29 de ese mes (ver fs. 53 y 56 vta.).

4°) Que teniendo en cuenta lo expuesto, surge que el recurso interpuesto ha sido presentado fuera del término previsto en la disposición reglamentaria precitada.

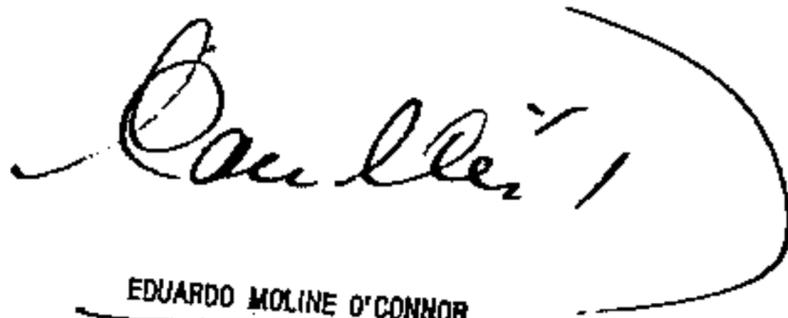
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION